

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:** TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.

**ACTIVIDAD:** Estación Base de telefonía móvil

**EMPLAZAMIENTO:** Plaza Ramón y Cajal, 3

**N.º EXPEDIENTE:** 711/2021/04478- **18984**

### **ANTECEDENTES**

En fecha 13/09/2022 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias I del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 26/09/2022 se solicitó documentación adicional al proyecto técnico presentado por el titular, siendo aportada por correo electrónico el 08/11/2022.

El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones y que la actividad es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Actuaciones en Inmuebles Catalogados del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

#### **1. Descripción del proyecto**

Se proyecta la instalación de una "estación base de telefonía móvil para las tecnologías UMTS y LTE", ubicada en la cubierta de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en el distrito de Moncloa - Aravaca, en el Área de Ordenación especial AOE 00.07 -

Ciudad Universitaria, en una parcela para uso Dotacional Equipamiento educativo singular, en donde se ejerce la actividad de enseñanza universitaria.

La actuación solicitada consiste en la instalación de una estación base de telefonía móvil para las tecnologías UMTS y LTE en la cubierta de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, ocupando una superficie de 19 m<sup>2</sup> en dicha cubierta.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la actividad se ubica en un área acústica Tipo e -sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica-

- Relación de elementos:
  - Bancada de equipos autosoportada para equipo de fuerza,
  - estructura soporte de antenas autosoportada de 4 m de altura mimetizada,
  - equipos de telecomunicación RBS y baterías dentro de cabina de energía,
  - 6 RRU sobre trípode autosoportado,
  - 3 antenas y
  - 2 ventiladores de la cabina de energía ubicada en cubierta (Q = 2 x 565 m<sup>3</sup>/h).

## 2. Aspectos ambientales

### 2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la modificación de actividad pretendida son las relativas a:

- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Consumo de energía no renovable.

## 2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El estudio acústico aportado justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo a de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire viciado procedente de los equipos de ventilación forzada mediante equipos en cubierta, según lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).
- El titular indica que los equipos instalados no producen emisiones gaseosas.
- Aporta autorizaciones de instalación por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para las siguientes tecnologías de la estación base de telefonía móvil:

<u>Expediente</u>	<u>Tecnología</u>	<u>Fecha</u>
MM - 2103261	UMTS	27/08/2021
MM - 2103262	LTE	27/08/2021

- Se conectarán a tierra todas las partes metálicas de la instalación.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen en el medio ambiente exterior deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

La **gestión de baterías usadas** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. La **puesta en servicio** de cualquier estación **quedará condicionada**, en todo caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de

protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.

5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:
- Para el **suministro de energía eléctrica**, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.
  - La instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo supone una bonificación del **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 2 de diciembre de 2022